

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**


Villete Cundinamarca, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Concordato Rad: 2000-00039

Atendiendo la solicitud elevada, por secretaría elabórese el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, en los términos de la decisión emitida que puso fin a esta instancia, a fin de que sirva realizar los actos administrativos que al respecto corresponde.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 3/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e2c156a66a501a97d7dda49033d1bc9ca53941b8ec98f5ed78b4de9d42aeb52

Documento generado en 30/04/2021 05:52:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)


Ref. Verbal Rad 2016-00107

No se concede efectos jurídicos a la notificación remitida al demandado Jorge Jaime Robledo Pulido, como quiera que se omitió, citar la providencia por medio de la cual se integró el litisconsorcio pasivo, esto es, el auto adiado 31 de enero de 2018. Por tanto, y en aras de evitar futuras nulidades, se requiere al actor para que rehaga el trámite de las notificaciones conforme a derecho corresponde.

Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones procesales previstas en el art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 03/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c772400de77f108614e1c032c7c49ae3b7b4e935d8bd0b615ce9ea818cb70f1

Documento generado en 30/04/2021 05:52:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)


Ref. Verbal Rad: 2017-00235

No hay lugar a resolver sobre la solicitud de aplazamiento vista en el archivo que antecede, por cuanto la inspección judicial programada se adelantó en debida oportunidad y en ella se hizo presente el memorialista.

Requíerese a la secretaría para que ingrese los expedientes al despacho de manera oportuna.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 03/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20dfe9fd11ff3c40313ed6d5e2b786dcbc0bc7e7a6fa32ef124df3c9f72f51bc

Documento generado en 30/04/2021 05:52:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)


Ref. Ejecutivo a Continuación Rad: 2018-00153

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca –Sala Civil-, en providencia del 5 de abril de 2021, que revocó la providencia emitida por este estrado judicial el 10 de septiembre de 2020.

En consecuencia, no se tiene en cuenta la contestación de la demanda presentada por el ejecutado el pasado 24 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 03/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

401f7ce682e5316d0c56b58b17db22a3cdade3d5fe68d00ad2e1ea6b927a3bbd

Documento generado en 30/04/2021 05:52:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2019 00041-01


Como quiera que la parte impugnante no sustentó el recurso de apelación dentro del término de los cinco días, ordenado mediante auto del pasado 15 de abril de 2021, se DECLARA DESIERTA la alzada que se formuló contra la sentencia de primera instancia, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Acá téngase en cuenta que el auto a través del cual se dispuso admitir la alzada es de fecha 15 de abril de 2021 y fue notificado en anotación en estado el 16 siguiente, así que el término de ejecutoría trascurrió entre el 19 al 21 de abril de 2021. De modo que, los cinco días con los que contaba el recurrente para efectos de sustentar el recurso de apelación se contabilizaron del 22 al 28 de abril hogaño, sin que dentro de este lapso cumpliera con la carga procesal correspondiente.

Todo lo anterior en armonía, además, con las previsiones del inciso final del numeral 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, conforme al cual el “juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado”.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 03/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce0d04fc2a9f62d2ca0cb7bddd11e13356529edc50313c29597d1e7848a4256

Documento generado en 30/04/2021 05:52:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)


Ref. Insolvencia Rad 2020-00079

En vista de la documental que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta la aceptación al cargo de promotora que hace la señora Luz Jacqueline Arias Cruz.
2. Para los efectos legales pertinentes, obre en autos los estados financieros allegados por el convocado en los escritos obrantes a folios 367 a 373 del expediente.
3. Se insta al deudor para que continúe cumpliendo con la carga procesal impuesta en el auto admisorio de la demanda, de la cual deberá allegar prueba documental. So pena de hacerse acreedor a las sanciones procesales previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 03/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align:center"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d67816018e5e515dcbe9244bf3334f50bf1311ecdace3d1cd4b079398f5a8d19

Documento generado en 30/04/2021 05:52:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**


Villete Cundinamarca, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Expropiación Rad 2014-00014

Teniendo en cuenta que el perito Omar Augusto Muñoz Ibarra, no compareció a tomar posesión del cargo en el cual fue designado, se dispone su relevó. En consecuencia, por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del auto calendaro 7 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 03/05/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f195a88809ad547d4def6d6cca9ef16aa234ebd9c27af811d23e68ba25d49d77

Documento generado en 30/04/2021 05:52:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**